

**INFORME SECRETARIA:** Tununguá – Boyacá, al Despacho del señor Juez, hoy primero (1) de Junio de 2022, informando que la curador Ad-Litem contestó la demanda dentro del término legal y no propuso excepciones. Sírvase ordenar lo pertinente

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
TUNUNGUÁ- BOYACÁ  
TELÉFONO: 3227864109  
[j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Tununguá, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)**

<b>Radicación No.</b>	<b>15-832-40-89-001-2021-00001-00</b>
<b>Clase de Acción</b>	<b>Verbal Sumario de Pertenencia Agraria</b>
<b>Demandante</b>	<b>Héctor Orjuela Rivera</b>
<b>Demandados</b>	<b>Angelino Vargas, Juan Coca Castillo y Personas Indeterminadas.</b>

Contestada la demanda dentro del término legal por parte de la curadora Ad-Litem de todas las personas desconocidas o indeterminadas como de los demandados Angelino Vargas, Juan Coca Castillo, se fija como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 372 y 373 del C.G.P., **el día miércoles quince (15) de junio de 2022, a partir de las diez (9:00) de la mañana**, con el fin de practicar las pruebas que en el presente auto se decretan; escuchar alegatos de conclusión y proferir el fallo correspondiente. Se advierte a la parte actora que deberá concurrir con sus testigos, el señor perito y presentar los documentos que pretenda hacer valer como prueba.

Procede el Despacho a decretar pruebas así:

**PARTE DEMANDANTE:**

- 1.-) Las documentales aportadas con la demanda, con el valor probatorio que les pueda corresponder.
- 2.-) Decrétese los testimonios que a continuación se relacionan, quienes depondrán sobre los hechos que se refiere en la demanda **BLANCA YOLANDA GUERRERO, HERNANDO ORTIZ**, quienes deberán ser citados por intermedio de la parte demandante, para lo cual puede solicitar la expedición de la boleta de citación correspondiente.

por intermedio de la parte demandante, para lo cual puede solicitar la expedición de la boleta de citación correspondiente.

3.-) Inspección Judicial, practicar inspección judicial sobre los predios a usucapir denominados TOCAIMA, y EL PARAISO ubicados en la vereda de Santa Rosa del Municipio de Tununguá con folio de matrícula inmobiliaria No. 072-22972 y cédula catastral número 000000030068000

### PARTE DEMANDADA

#### Curador.

El curador que representa a la demandada como a las personas desconocidas o indeterminadas, no hace solicitud de pruebas.

Como gastos de desplazamiento del curador Ad-Litem, se le fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) M/CTE.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

  
GABRIEL FIGÜEREDO MACÍAS

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNUNGUÁ NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto de notifica por estado No. 15 fijado el 3 de junio de dos mil veintidós (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) MIGUEL PARRA GONZÁLEZ Secretario</p>
---